

7539 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico de interés local, a favor del edificio de la Casa Residencia del Cardenal Payá en Onil (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, en favor del edificio de la Casa Residencia del Cardenal Payá en Onil (Alicante).
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Onil (Alicante) que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

7540 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor del Oratorio de San Felio en Palma de Mallorca (Balears).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del Oratorio de San Felio en Palma de Mallorca (Balears).
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7541 *ORDEN de 9 de febrero de 1977 por la que se aprueba el contrato de cesión entre INI, «Shell», «Campsa», «Coparex», «Total», «Ciepsa», «Asesa». Concesión de explotación «San Carlos III».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por el Instituto Nacional de Industria (INI) y las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), «Shell España N. V.» (SHELL), «Coparex Española, Sociedad Anónima» (COPAREX), «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, por el que el Instituto Nacional de Industria (INI), la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), «Shell España, N. V.» (SHELL) y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), titulares por Decreto 1048/1974, de la concesión de explotación de hidrocarburos «San Carlos III», ceden a «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), la

«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), una participación del 20 por 100 en la mencionada concesión de explotación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 10 de septiembre de 1976 entre el Instituto Nacional de Industria (INI), la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), «Shell España, N. V.» (SHELL), «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), por el que las cuatro primeras partes ceden a las tres restantes una participación del 20 por 100 de la titularidad en la concesión de explotación «San Carlos III», de la que son titulares en virtud del Decreto 1048/1974, de otorgamiento de la citada concesión.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, las participaciones de las partes serán como sigue: INI, 24 por 100; «Campsa», 8,30 por 100; «Shell», 36,43 por 100; «Coparex», 11,27 por 100; «Total», 10 por 100; «Ciepsa», 5 por 100 y «Asesa», 5 por 100; siendo todas ellas titulares de la citada concesión conjunta y solidariamente, y teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley.

Tercero.—La concesión, objeto del contrato, continuará sujeta al Decreto 1048/1974, por el que fue otorgada, en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba y con las condiciones siguientes:

Primera.—La aprobación del contrato no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la titularidad del permiso.

Segunda.—«Total Hispania, S. A.» (TOTAL), la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), deberán prestar, y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), «Shell España, N. V.» (SHELL), y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), constituir nuevas garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarse a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos, los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7542 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 39.732, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Marqués de la Vega de Anzo, 3.º cuarto, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma línea aérea a 30 KV. «San Luis-Arbón».
Longitud: 11.414 metros.
Emplazamiento: Ayuntamientos de Boal, Coaña y Villayón.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de marzo de 1977.—El Delegado provincial.—3.010-C.